

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Bernardo de Jesús Vélez Vélez C.C. Nro. 70.510.106
Demandadas	➤ Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. -Porvenir- ➤ Administradora Colombiana De Pensiones -Colpensiones-
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2019 00527 00
Decisión	Admite Respuestas – Reconoce Personerías – Fija Audiencias Arts. 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S.
Auto Interloc.	Nro. 579

Realizado el estudio de las respuestas a la demanda y anexos presentados por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-**, esta dependencia judicial considera que **CUMPLEN** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social -CPTSS-, en concordancia con del Decreto 806 de 2020,.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Segundo: **RECONOCER PERSONERÍA** para representar a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** al profesional del derecho **Dr. Alejandro Miguel Castellanos López**, identificado con la C.C. Nro. 79.985.203 y portador de la tarjeta profesional de abogado Nro. **115.849** del C. S. de la J. de acuerdo con el poder allegado al expediente.

Tercero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-** en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cuarto: Conforme a la Escritura Pública Nro. 3.377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá y los poderes y sustitución a los mismos allegados al expediente, la sociedad **RST Asociados Projects S.A.S.** con Nit. Nro. 900.264.538-8 representa a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, quien tiene como apoderada judicial inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal a la profesional del derecho Dra. **Victoria Angélica Folleco Erazo**, identificada con la C.C. Nro. 1.085.256.525 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **194.878** del C. S. de la J., a quien se le **RECONOCE PERSONERÍA** en calidad de apoderada principal. Y al Dr. **Deivid Alejandro Ochoa Palacio**, identificado con la C.C. Nro. 1.128.279.794 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **307.794** del C. S. de la J., se le **RECONOCE PERSONERÍA** como apoderado sustituto, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial allegado. Además se acepta la renuncia que al poder hiciere éste último posteriormente, por lo que se entiende que reasumió poder la apoderada principal.

Quinto: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., **FEBRERO SIETE (07) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM).**

Sexto: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., **FEBRERO SIETE (07) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

Séptimo: **ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por Estrados.

Octavo: **REQUERIR** a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales (correos electrónicos) de notificación de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; las partes; sus

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

representantes; testigos; y demás participantes a las audiencias, en consideración a que las mismas se practicarán vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá remitirse a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 131 fijados en la secretaría del despacho hoy 24 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ